



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 285

Bogotá, D. C., jueves, 17 de mayo de 2018

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 20 DE 2018

(abril 25)

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 10:00 a. m. el día miércoles 25 de abril de 2018, se reunieron en el recinto de esta célula legislativa, los miembros de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, con el fin de poner a consideración el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión ordinaria del día miércoles 25 de abril de 2018

Hora: 09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de las Actas número 18 y 19 correspondiente a las sesiones de los días 18 y 24 de abril de 2018

III

Votación de proyectos

Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.

Publicación: *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* 747 de 2017.

Autor: honorable Senador *Mauricio Lizcano*, *Antonio Guerra* y otros.

Ponente: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Proyecto de ley número 133 de 2017 Senado, por medio del cual se reduce el uso de efectivo y se promueven las transacciones electrónicas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Publicación: *Gaceta del Congreso* número 868 de 2017.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 1037 de 2017

Autor: honorable Senador *Andrés Guacia Zuccardi*

Ponente: honorable Senador *José Alfredo Gnecco*

Proyecto de ley número 117 de 2017 Senado, por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización del Precio del Café.

Publicación: *Gaceta del Congreso* número 778 de 2017.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 1188 de 2017.

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías* y otros.

Ponente: honorable Senador *Antonio Navarro Wolff*.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Antonio Guerra de la Espriella.

El Vicepresidente

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario,

Rafael Oyola Ordosgoitia.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Muy buenos días, cordial saludo a las y a los honorables Senadores, extensivo al señor Secretario de la Corporación y a todos sus empleados y a quienes nos acompañan en la mañana de hoy, para la sesión de hoy miércoles 25 de abril. Señor Secretario tenga usted la amabilidad de llamar a lista a los honorables Senadores.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí, señor Presidente, honorables Senadores:

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barón Neira León Rigoberto

Casado de López Arleth Patricia

Guerra de la Espriella Antonio

Hoyos Giraldo Germán Darío

Navarro Wolff Antonio José

Se hicieron presentes en el transcurso de la sesión los honorables Senadores:

Celis Carrillo Bernabé

Corzo Román Juan Manuel

Gnecco Zuleta José Alfredo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Villalba Mosquera Rodrigo

Se excusó la honorable Senadora:

Suárez Mira Olga Lucía

No asistió el honorable Senador:

Cristo Bustos Andrés

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Señor Presidente, le informo que han contestado a lista 6 honorables Senadores, hay quórum para deliberar.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Gracias señor Secretario, sírvase entonces leer el orden del día, para la sesión de hoy.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Está leído el Orden del Día, señor Presidente y le manifiesto que se registra quórum decisorio.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Gracias Señor Secretario; en tal virtud pongo a consideración el orden del día leído, está abierta su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Si lo aprueba, señor Presidente; someta a consideración las actas 18 y 19 correspondiente a las sesiones de los días 18 y 24 de abril de 2018.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

En consideración las actas cuyos números ha mencionado el señor Secretario, está abierta su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueban las actas los honorables Senadores?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Sí las aprueba señor Presidente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Siguiente punto del orden del día.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Votación de proyecto.

Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.

Ponente honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, presente en el recinto.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Señor Secretario, antes de entregar la presidencia, en virtud de que soy autor y ponente de esta iniciativa, cuénteles a la comisión si hay algún impedimento para tramitarlo, antes de darle paso a un colega para que me reemplace en esta oportunidad.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Sí, señor Presidente, hay un impedimento presentado por el Senador José Alfredo Gnecco Zuleta; él manifiesta:

Impedimento

Conforme a lo descrito en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito declararme impedido ante la Comisión Tercera del Senado de la República para participar de la discusión y votación, del **Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones**, donde se modifica el régimen de las sociedades comerciales. El conflicto se generaría consideración a que tengo familiares dentro del segundo grado de consanguinidad con sociedades a su nombre.

Para constancia radico en la Secretaría de la Comisión Tercera de Senado. Suscribe José Alfredo Gnecco Zuleta.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, Presidente Comisión Tercera Senado:

Senador Araújo, le pido el favor de que funja como Presidente a esta hora de la sesión, muchas gracias por su deferencia.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Entonces señor Presidente está en consideración el impedimento.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Quisiera antes de someter a votación el impedimento conocer la opinión del Senador ponente para que nos guie, respecto a cómo se debe votar el impedimento en mención.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias, señor Presidente. Reitero mi cordial saludo a todos los colegas presentes en la mañana de hoy. De acuerdo con el contenido de esta iniciativa, lo que se pretende es una modernización de la figura societaria en nuestro país; no hay nada que en lo particular pueda beneficiar a ninguno de los aquí presentes actuantes en la discusión y/o en la votación de este proyecto.

Esto no es más que un tema de carácter general que va a cobijar el beneficio en términos de avances y modernización de esta figura que son las sociedades comerciales en Colombia y, por lo tanto, señor Presidente, no considero que haya impedimento alguno por parte de quien lo ha pedido, lo ha solicitado, ni por parte de ninguno de nosotros y ese es mi criterio y mi concepto y, por lo tanto, solicito que lo votemos negativamente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, Senador ponente; en consideración entonces el impedimento leído por el señor Secretario.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Ha sido negado señor Presidente, el impedimento, por lo tanto, el Senador José Alfredo Gnecco Zuleta.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Entonces en consideración el impedimento, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, ¿cómo vota la comisión señor Secretario?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Niega la comisión el impedimento por lo tanto el Senador José Alfredo Gnecco Zuleta, puede participar de la discusión y votación del proyecto.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Bueno muchas gracias señor Secretario; le damos entonces la palabra al Senador ponente para que haga su exposición y su ponencia.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente. Como ya dije, esta es una iniciativa de origen parlamentario, cuyos autores somos los Senadores Óscar Mauricio Lizcano y quien les habla.

Esta iniciativa ya fue presentada en esta corporación, fue explicada el semestre inmediatamente anterior. Sin embargo y con todo gusto volvemos a hacer las explicaciones correspondientes, incluso nos dio la oportunidad de recibir algunos comentarios, reflexiones y proposiciones que han sido radicadas en la Secretaría para enriquecer esta iniciativa.

Esta iniciativa también ha contado con el acompañamiento del Gobierno nacional, particularmente en cabeza de la Superintendencia de Sociedades. Lo propio podría decir del sector privado; algunos gremios también se han hecho presentes para hacer conocer sus comentarios, sus reflexiones que las hemos tenido en cuenta y si bien está para discusión en primer debate en el día de hoy esta iniciativa. Igualmente está abierta para poder sustraer o complementar cualquier reflexión o cualquier comentario, iniciativa que provenga de los honorables Senadores y que quieran interpretarla como tal.

En términos generales este proyecto lo voy a sintetizar valiéndome del telón que tenemos al frente y para la presentación vamos a iniciar comentando algunos antecedentes y la justificación de esta reforma, el contenido del proyecto y por supuesto las conclusiones de parte de quien les habla.

Como ya les dije este es un proyecto de origen congresual, que hace tránsito en su primer debate en el día de hoy; los antecedentes que invitan a la modernización de la infraestructura normativa de los negocios en Colombia pueden mirarlos ustedes en lo que estamos proyectando. Son cerca de 7 leyes que a lo largo de los últimos 12, 13 años ha aprobado este Congreso de la República y que han tenido algunas denominaciones para que sean fácilmente identificables.

Por ejemplo, la Ley 1116 del 2006 es la ley que tiene que ver con la figura de la insolvencia, la Ley 1258 del 2008, yo tuve la oportunidad de ser ponente aquí en el Senado que crea la figura en las sociedades por acciones simplificadas, también

la Ley 1314 que crea las normas NIIF que son normas internacionales en materia contable, la ley sobre competencias, sobre formalización, la 1563 del 2012 que tiene que ver con los arbitrajes nacionales e internacionales y como referente la Ley 1676 del 2013 que tiene que ver con las garantías mobiliarias.

Las sociedades por acciones simplificadas SAS son un tipo de sociedad creado en Colombia mediante la Ley 1258 del 2008; es decir este año está cumpliendo 10 años desde su creación y desde su vigencia y muy rápidamente porque ya ustedes la conocen Senador Navarro porque a las SAS se les reconocen múltiples ventajas y porque la SAS han avanzado tanto dentro del universo socialitario en nuestro país.

En primer lugar, porque simplifican los trámites, en segundo lugar, permite la inscripción de las sociedades, por documento privado, siempre tiene un carácter comercial, el artículo tercero de la Ley 1258 estableció que las SAS siempre tendrán un carácter comercial independientemente Senadora Arleth de su objeto social, lo cual suprime la dicotomía que existía en el derecho privado.

Se elimina el requisito que exigía un mínimo de dos personas para conformar una sociedad, también en las sociedades por acciones simplificadas, se consagra la limitación del riesgo de los accionistas al monto del capital aportado, además existía la autonomía para estipular libremente las normas que más se ajusten a sus propios negocios.

Tiene una estructura flexible de capital, las SAS como particularidad, se pueden crear sin necesidad de pagar ninguna suma en el momento de su creación. Como ha sido su evolución a partir de su creación, ya hemos dicho que se crearon en el año 2008, en el mes de diciembre cuando entró en vigencia la ley se crearon 160 sociedades por acciones simplificadas que representó en su momento el 7.42%, en el año siguiente en el 2009, hubo un crecimiento importante en materia de sociedades constituidas como SAS y solo mencionar el pico que se generó en el mes de septiembre de todas las sociedades que se constituyeron, en el mes de septiembre del año 2009, el 82% de ellas correspondieron a sociedades por acciones simplificadas.

Quiere esto decir que desde el primer momento como decimos en el argot beisbolero, desde vámonos, fueron percibidas como una muy buena alternativa dentro de las figuras societarias en el universo legal, comercial, colombiano. Igualmente, en el año 2014 las SAS constituyeron el 95.91% de las sociedades valga las redundancias que se constituyeron en ese año y en el 2016, constituyeron el 98%, esto nos da a nosotros una idea de la importancia y el significado que ha tenido para el universo de los negocios formalizados como sociedades en nuestro país, las figuras de las sociedades por acciones simplificada.

En este ponqué que estamos proyectando se encuentra la distribución de las SAS por regiones, al año 2014 pero desde luego, donde más se concentran los negocios en este país también se proyecta la mayor presencia de las SAS, puedo mencionar por ejemplo que Bogotá lidera el tema, luego Antioquia, el Valle del Cauca, el departamento del Atlántico, el departamento de Risaralda, así sucesivamente, nuevamente en este cuadro están los datos más detallados.

Para el año 2016 según la base de datos del registro único empresarial, fueron creadas en Colombia 75.334 sociedades por acciones simplificadas; miren la cifra que no es de poca monta para el año 2016, 75.334 SAS. ¿Cuál es la justificación de este proyecto de ley? En primer lugar, la necesidad de actualizar el sistema; en segundo lugar, hay una obsolescencia de ciertas normas y, en tercer lugar, se hace necesario introducir algunos avances que se han dado en el derecho comparado.

Desarrollemos entonces la explicación de este proyecto de ley: Esta iniciativa está integrada, está compuesta por 45 artículos, incluidos la vigencia y las derogatorias. ¿En qué consiste la iniciativa temáticamente? Tiene apartes que tienen que ver con la responsabilidad en los administradores, las acciones disponibles, el registro mercantil, las facultades que por cuenta de esta iniciativa se le quieren otorgar a la Superintendencia de Sociedades, el procedimiento sancionatorio, y por último la figura de opresión a los accionistas minoritarios.

Responsabilidad de los administradores, les traigo un cuadro comparativo, o una proyección comparativa entre lo que contiene la Ley 222 de 1995 que perfectamente podrían llamar como el último padre de las sociedades comerciales en Colombia, más allá de la ley que creó la SAS y lo que tiene frente a este proyecto de ley y como avanzamos.

La Ley 92 no prohibió la figura del administrador de hecho, el proyecto de ley regula la figura del administrador de hecho que hoy en día solo se aplica a las sociedades por acciones simplificadas, con esta modificación queremos introducirla al resto de las figuras societarias en Colombia. Se establece también un criterio para determinar la responsabilidad de esos administradores, en la Ley 222 se usa el criterio ambiguo, gaseoso si se quiere entre comillas del buen hombre de negocios que no fue definido en su momento en la 222. Hay una regulación clara y completa sobre el deber de lealtad, digamos que en mucho de estos temas el componente básico, es un componente subjetivo que yo lo reflejo como el componente ético, que no está incluido en la Ley 222 de 1995.

En este proyecto de ley también se traen unos criterios que permiten la regulación de los conflictos de interés en los grupos empresariales que responde a la operación de los grupos

comerciales, los asociados también pueden regular la responsabilidad de los administradores sociales frente a sí mismos, y finalmente el régimen de acciones eficaces, frente a las acciones derivada de cualquier asociado por perjuicios a las sociedades, pero con sanciones para quien la ejerza temerariamente.

Ahora bien, me anticipo a comentarles o a reiterarles primero que esta iniciativa consta de 45 artículos incluyendo la vigencia y la derogatoria, hay unas modificaciones que inicialmente trae y propone estas iniciativas distintas a las que puedan resultar de la discusión del proyecto. Se define quiénes son los administradores de la sociedad es el artículo cuarto, se crea la figura de los administradores de hecho, artículo quinto, se incluye el concepto de deber del cuidado, es decir que tiene que ver con la prudencia que una persona juzgaría razonable la luz de la circunstancia, es el artículo sexto, se incluye el concepto del deber de lealtad en función de los mejores intereses de la sociedad.

Artículo séptimo se define la responsabilidad de los administradores, y se excluye la aplicación de la culpa prevista en el artículo 63 del Código Civil, artículo octavo, también dentro de las modificaciones propuestas se incluye el principio de deferencia al criterio empresarial, que consiste en que los jueces deben respetar las decisiones tomadas por los administradores, siempre y cuando sean tomadas bajo un juicio razonable y suficientemente informado, eso tiene que ver con el artículo 9°.

El artículo 10 define las circunstancias en las cuales incurrirán en responsabilidad los miembros de los comités que se creen al interior de las sociedades, también se establece un régimen de conflicto de interés y un procedimiento particular para los administradores de las sociedades por acciones simplificadas, está contenido en el artículo 11 y el artículo 13, el artículo 12 define el concepto de personas vinculadas, el artículo 17 incluye la figura de usurpación de oportunidades y los artículos comprendidos entre el 18 y el 27 establecen las acciones para impetrar la responsabilidad de los administradores.

De todas formas, como estamos trayendo unos conceptos que podrían ser novedosos para muchos de nosotros, también tenemos un glosario del significado de cada uno de ellos. Aquí terminamos con las modificaciones propuestas en la primera parte del contenido de la propuesta.

Continuamos entonces con el subsiguiente tema, que tiene que ver con el registro mercantil. Este es un tema interesante que está comprendido entre los artículos 28 y 31, en los que se notan – en términos procedimentales y en términos de la mecánica– los avances y la modernización para simplificarles, hacerles más fácil la vida a quienes se dedican formalmente a los negocios y quienes también se formalizan a través de la figura societaria.

Entonces se establece la Constitución en línea, estamos hablando de la Constitución de sociedades en línea, la Constitución en línea de sociedades, espero que el orden de las palabras no altere finalmente el deseo de lo que aquí se pretende. También se permitirá la reforma estatutaria, las transformaciones, las fusiones, las decisiones, disolución y liquidación de las mismas, todos estos son documentos que se pueden generar en línea, a través de medios telemáticos, también se pueden hacer la inscripción de nombramientos, junta directiva, representantes legales y los revisores fiscales.

De la misma manera hay acceso a otros documentos en línea y se pueden obtener certificaciones a través de medios telemáticos, eso está comprendido entre los artículos 28 a 31, luego como les comenté al principio, tenemos también como temas o apartes singulares de este proyecto de ley unas facultades que se le otorgan a la Superintendencia de Sociedades que está comprendida entre el artículos 33 y 37.

Debo precisar, una vez más, este proyecto; particularmente la parte que voy a presentar ha sido concertada con el Gobierno nacional a través del Superintendente de Sociedades quien quedó de estar presente en la sesión, que viene en camino por si acaso hay necesidad de que él nos entregue algunas explicaciones adicionales.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Señor Secretario excúseme un segundo. A mí me parece sumamente importante la presencia del Superintendente aquí; ¿podría alguien en su oficina insistirle para que sepa que ya comenzó esta discusión y pedirle que llegue lo antes posible?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera del Senado:

Sí, señor Presidente ya se le hizo el ingreso debe estar por llegar.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente. Entonces la iniciativa propone modificar la estructura de fiscalización, por parte de la Superintendencia de Sociedades; es decir infracciones de mayor gravedad deben corresponder consecuentemente a un mayor poder sancionatorio y una mayor competencia a cargo de la Superintendencia de Sociedades. Yo quiero hacer un símil: En años pasados esta misma comisión y el Congreso de la República le dieron más facultades y mayor capacidad sancionatoria a la Superintendencia de Industria y Comercio, porque, en su momento y aun hoy día, algunos opinan que sigue siendo baja la capacidad sancionatoria en términos cuantitativos, frente a lo que sucede en otras latitudes.

De manera que en esta oportunidad también queremos aportarle a la Superintendencia de

Sociedades que tenga más dientes, como se dice coloquialmente, para que pueda ejercer sus funciones de vigilancia y de sanción con mayor envergadura.

Debo ser claro también en que en el pliego de modificaciones se mantiene en lo que corresponde hoy día, la supervisión y vigilancia en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que tiene que ver con las Cámaras de Comercio.

Los artículos 32 y 37 entre el 33 y el 37, igualmente dentro de esas facultades jurisdiccionales que se le quieren entregar a la Superintendencia de Sociedades hay una que tiene que ver con la forma de resolver las controversias en materia de derecho societario contenidas en el título segundo del Código de Comercio, así como en las Leyes 222 de 1995 y 1258 de 2008 que tiene que ver con las sociedades por acciones simplificadas.

Se establece el proceso sancionatorio de la Superintendencia de Sociedades entre los artículos 38 y 42; esos cinco artículos versan sobre esos procedimientos. Y finalmente creo yo, dentro del contenido del proyecto viene un punto que es novedoso la verdad y es bien interesante que lo podamos discutir en la mañana de hoy: En el país existe, en la figura societaria existe el derecho de respetar a los accionistas minoritarios; en esta ocasión hemos encontrado que lo que corresponde dentro del derecho moderno, dentro del derecho comparado, es lo que se denomina opresión a los accionistas minoritarios y eso corresponde a los artículos 43 y 44.

¿En qué consiste el tema de la opresión de la sociedad al asociado minoritario? Esto se da o se presenta cuando se realizan conductas que están dirigidas a menoscabar los derechos de los asociados minoritarios Senador Gnecco. También dentro de la opresión de asociado minoritario, se pretende que su protección, es decir la de sus derechos, se debe tramitar ante la Superintendencia de Sociedades en funciones jurisdiccionales.

Si se encontrare aprobada esa opresión, el juez podrá ordenar el reembolso de la participación del asociado, por supuesto que media un procedimiento previo antes de llegar a una conclusión y a una decisión de esa naturaleza y si eso no fuere posible en caso extremo, en caso último, se podría ordenar la disolución y la liquidación de la sociedad. En eso fundamentalmente consiste el tema de la opresión de asociados minoritarios.

En conclusión, para no hacerme más extenso con este proyecto, la evolución del derecho societario en Colombia es sobresaliente en la región y es verdad toda la literatura moderna sugiere, que en materia societaria y particularmente la figura de las sociedades por acciones simplificadas, Colombia ha ejercido un liderazgo y ha generado unas novedades a nivel de la región americana.

Colombia ha sido protagonista en esta materia; el esfuerzo de actualización y de modernización debe continuar. Obviamente se hace necesario mejorar algunos aspectos en el régimen de administradores que ya lo hemos mencionado, y el enfoque exclusivamente punitivo no ha tenido todos los resultados adecuados que se esperaban, y es por ello que se ha considerado que es el momento de introducir otros enfoques como los propuestos en esta iniciativa.

Recuerden ustedes y esto tiene que ver cuando yo mencionaba el tema de los administradores y el tema de la ética que se debe introducir en el comportamiento subjetivo de quienes tienen el deber, la función y la obligación de administrar las distintas sociedades.

En principio pareciera por la terminología, con la cual nos iremos acostumbrando que el proyecto fuera o pretendiera ser engorroso, pero la verdad no, este proyecto pretende hacerles *fácil la vida a los hombres y mujeres de negocios en este país, a quienes individualmente así lo intenten y a quienes de manera colectiva o asociativa lo hagan a través de cualquiera de la figura societaria, lo que aquí estamos proponiendo no es exclusivamente atinente a las sociedades por acciones simplificada, sino también va a tocar a cualquier otra figura societaria en Colombia.*

La literatura es bastante abundante, si ustedes quisieran que yo explorara mucho más aspectos, con mucho gusto lo podría hacer, pero la verdad creo con esto hemos resumido la columna vertebral del proyecto. Yo quiero insistir por ejemplo en que se propone un registro automático de la situación de control en el caso de las sociedades por acciones simplificada, de naturaleza unipersonal, en aquellos casos en los que hay única y exclusivamente un accionista que solo esta figura societaria lo permite y en fin, están todas las definiciones que yo les mencionaba, como la del deber de cuidado, como del deber de lealtad. Tenemos también las definiciones de la autonomía contractual en la regulación privada de la responsabilidad de los administradores; eso está letra a letra contenido, en la exposición de motivos que acompaña el articulado del presente proyecto de ley.

Le reitero y de verdad sí termino con ello, que este proyecto es importante en tanto y cuanto quiere modernizar más allá de la SAS, el resto de las figuras societarias en Colombia; es importante porque le quiere dar herramientas jurisdiccionales adicionales a la Superintendencia de Sociedades, para que su capacidad de investigación y de sanción sea mayor a la que hoy tiene y sea más respetada frente a lo que hoy día lo es.

Y finalmente propender para que, por medios telemáticos, se puedan modernizar mucho más la acción a la que tienen derecho las personas naturales o jurídicas de hacerse en el menor tiempo y en el menor trámite posible a todos los

documentos que pueda acceder y a los cuales tiene derecho como hombre natural o jurídico de negocio.

De hecho, lo que aquí se está tratando de hacer es que ojalá hoy día, para una persona acceder a todos los documentos y llevarlo y constituir una sociedad si quisiera se demora nueve días, la idea es que con esta modernización lo pueda hacer en un lugar y en un mismo día, esa es la idea que aquí se pretende, entre otras cosas en la legislación británica eso tiene, en inglés es *one stop shops*, es decir una sola parada, un solo punto para que pueda darse todas estas diligencias o todo lo que se solicite para constituir un negocio formal de manera como persona natural, como persona jurídica y hacerle más fácil la vida comercial en todos en Colombia.

Con eso señor Presidente concluyo la presentación de este proyecto de ley, que repito es de origen parlamentario. Hay, entiendo, en secretaría algunas proposiciones radicadas que con mucho gusto cuando ustedes tengan a consideración las podemos estudiar, las podemos mirar y el pliego de modificaciones ya fue comentado también por parte mía. Gracias Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias a usted Senador, tiene la palabra la Senadora María del Rosario Guerra.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, muy buenos días, creo que este es uno de los proyectos más relevantes dentro del proceso que está de facilitar, crear empresa, disolver empresa y consolidar empresa, yo solo tengo, Senador Guerra unos comentarios.

Primero, como el proyecto arranca con las sociedades SAS, daría la impresión que de ahí en adelante todo el proyecto tiene que ver con ello, entonces, en el capítulo uno arrancamos básicamente con las reformas de las Sociedades por Acciones Simplificadas y cuando se pasa al capítulo dos, de responsabilidades de los administradores, no sabe uno si es solo para esas o en general para todo, entonces, ahí mi sugerencia, entiendo que el espíritu es para todas las sociedades, precisar, para que no vaya a haber hay un mal entendido a futuro.

Y en ese artículo cuarto, numeral quinto, cuando se habla de la alta gerencia, me llama la atención que solo se considera alta gerencia el funcionario de más alta jerarquía y el que está por encima de ellos, que normalmente son los consejos directivos y donde quedan, entonces, los inmediatamente por debajo que son o vicepresidentes normalmente de las empresas, ellos dejan de ser ya de la alta gerencia, esa es la preocupación que me cabe en el numeral quinto, del artículo 4°.

Luego más adelante se toca todo el tema que me parece importantísimo, que es un avance importante que es facilitar el uso de la tecnología para interactuar con el Estado, no, entonces, ahí tengo yo una proposición que es un artículo nuevo, porque en el Plan de Desarrollo 2014-2018, quedó prevista la ventanilla única empresarial, la propuesta es, que esa ventanilla única empresarial se pueda hacer no solo presencial, sino por medios electrónicos, es una proposición que yo había radicado, porque si el espíritu de la ley es facilitar los trámites y este proyecto de ley tiene un gran componente de tecnología y de acceso por los usos de la internet, la solicitud en esa proposición aditiva, de un artículo nuevo, sería fácil, sería que la ventanilla única sea en ambos medios, sea tanto presencial, como sea una ventanilla única por medios digitales.

Y finalmente, me queda una preocupación y es la preocupación de un comentario que hacen los notarios, donde según el informe de los notarios, se está confundiendo el tema del registro con el tema de la escritura, yo sí creo que lo que debemos lograr es facilitarle a las empresas los temas, todo aquello que se puede hacer, por vías biodigitales y ojalá que reduzca tiempo y reduzca costos también.

Entonces, lo digo porque valdría la pena también tener esa precisión, porque en el proyecto de ley se exige escritura pública para otras sociedades que no sea la SAS, eso es lo que yo estoy leyendo aquí del proyecto, pero se exige registro para otras, entonces mirar ese tema, porque comparto lo que dijo el Senador Guerra aquí, que el espíritu es facilitar creación de empresa y por supuesto la idea es reducir cualquier trámite adicional que exija discreción de los terceros, normalmente de aquellos que tienen responsabilidad con el Estado.

Yo tenía esos comentarios, resaltando que me parece que es muy importante el proyecto y que sería un avance para facilitar la creación de empresa y la gestión de empresa, lo único que, también me hubiera gustado es aprovechando este proyecto que se hubiera podido eliminar algunos otros trámites que hay hoy, que tiene que hacer la empresa.

Oía yo, algunos de ustedes también estaban ahí, cuando el director de la Bolsa de Colombia dijo, que hoy hay empresas que hacen 30 trámites, 30 formularios en un mes, entonces que bueno sería que para los futuros debates de este proyecto si se aprovecha de una vez saber, que otros trámites que no sean necesariamente ligados directamente con la creación, pudiéramos aprovechar para ver que se puedan eliminar, esos serían mis comentarios, Presidente y señor ponente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, Senadora, tiene entonces el uso de la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias Presidente, lo importante quería resaltar lo que es este proyecto, lo que va a garantizar la flexibilización, modernización de este régimen societario. Al señor ponente quería, tengo unas proposiciones, referentes a los artículos 28, 29 y 30.

Perdón 29, 30 y 32. En el artículo 29 que hace referencia a la certificación electrónica de existencia y representación legal y los medios, para utilizar en esta certificación, quiero comentarle, tengo una proposición que presenté, porque razones, sobre esta expedición de certificado de existencia y electrónica y representación legal, ya esta materia está regulada, hay unas circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, que desarrollan este tema muy importante, como es el tema de la Ley 590 del 2000, que en el artículo 11 dispuso que todas las gestiones se deben adelantar por los medios de forma de internet.

También está el Decreto ley 019 del 2012, donde dicen que la utilización del medio, del cumplimiento de los medios electrónicos, para los trámites ante registro mercantil, el Decreto ley 019 del 2012, en el artículo 166, el Decreto Reglamentario 2042 del 2014 en el artículo 50 y una Circular Externa número 002 de noviembre del 2016.

Frente, ya sobre algo que esta normado, propuse una nueva proposición que lo que hace es, como ya está normada la situación del medio de certificación y los medios electrónicos exactamente, por ejemplo, en medios electrónicos están habilitados a partir del primero de enero del 2016, entonces propongo una nueva proposición modificatoria que consiste en promover la utilización de estas herramientas y mecanismos electrónicos ya dispuestos por la Cámara de Comercio, de expedición de certificados y fortalecer su uso ante las entidades públicas, particulares, personas naturales y jurídicas.

Lo que hago en vez de decir que crear, es promover, porque ya esto está normado y lo que quiero facilitar en esto es, permitirle es, que se garantice la promoción por parte de la Cámara de Comercio, de la certificación a través de estos medios electrónicos.

La segunda, que se refiere en el artículo 30, que la consulta, documento por medios telemáticos, que dice: las Cámaras de Comercio deberán poner, marcha sistemas electrónico que permitan el acceso pleno a la información contenida en los libros y en archivo que fuera llevado, quiero decirle que desde el año 2015, con la comunicación número 15-169758 de la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre medios electrónicos, de acuerdo con otros numerales y circulares las Cámaras de Comercio, ya están en la obligación de implementar la consulta virtual de expedientes a través de la página Web y de o del Freus, de esta

manera se garantiza el acceso a la información que allí reposa para todos los usuarios de los registros públicos, eliminar de manera fácil y sin ningún costo.

Por eso hago la proposición, donde esta consulta de expediente de medio electrónico, ya de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, lo que hago es, asegurar el acceso por medio de estos medios electrónicos a la información contenida en los expedientes registro, este acceso por ejemplo que se haga, como ya está previsto, simplemente es como que ellos tengan la garantía de asegurar nuevamente el acceso de estos medios electrónicos de información, contenida en los registros que ellos ya tienen, esta garantía a esto, a través de su página Web o del Freus, por eso propuse una nueva proposición que hace que usted tiene, me gustaría que usted leyera sobre este tema importante, a ver qué piensa.

Y en el artículo 32 que habla sobre la reglamentación de los registros tele temáticos, en el artículo dice: que dentro de los seis meses siguientes de la expedición de esta ley, el gobierno nacional con la participación de la Superintendencia de Industria y Comercio reglamentará la manera que deberán cumplirse estas obligaciones, quiero recordar aquí, que lo previsto en este artículo ya hacen parte de las competencias asignadas para todos los efectos a la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo que ejerce plenamente las facultades de control, vigilancia e intensión de las Cámara de Comercio.

Sobre las operaciones lo que se refiere al registro mercantil, y los demás registros que le han sido delegados legalmente, estas son, señor ponente, las proposiciones que pongo a su consideración para que tenga en cuenta, entonces, la ponencia que se vayan a presentar para el debate en la Plenaria, muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, a usted, Senadora, sí, yo quisiera, entonces, para organizar esto un poco, que el ponente resuelva las inquietudes que han planteado las dos Senadoras y enseguida le damos la palabra al señor Superintendente de Sociedades, a quien le damos la bienvenida en la Comisión, tiene la palabra, Senador Antonio Guerra.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, muy amable, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Superintendente de Sociedades, quien nos acompaña en la mañana de hoy.

En efecto, son bienvenidas todas las proposiciones y los comentarios que han hecho las honorables Senadoras María del Rosario Guerra y Arleth Casado, déjeme tratar de precisar sus propuestas.

En primer lugar, este proyecto de ley, no solo tiene que ver con reformas a las Sociedades por Acciones Simplificadas, sino todas aquellas que están aquí de manera explícita e implícita, también les son aplicables al resto de la figura societaria, no son, lo que abunda no sobra, si es del gusto, con mucho gusto, valga la redundancia, podemos precisar en un par de líneas que en efecto, son extensivas al resto de las sociedades.

El segundo comentario, tiene que ver con el artículo cuarto, a veces esto sucede, Senadora Guerra, cuando uno es demasiado demócrata y por ponerme a conversar y concertar con distintos sectores, esa fue una modificación que propuso la Asociación Bancaria y a nosotros nos pareció que era conducente y por eso está incluida dentro del artículo cuarto, en el numeral quinto y lo que está resaltado, lo que está en negrilla y lo que está subrayado es la parte pertinente que nosotros acogimos del comentario de Asobancaria.

Lo cierto del caso es que, ellos hicieron esa solicitud y esa precisión, que, repito, me parece conducente porque se debe entender como de alta gerencia al funcionario de más alta jerarquía en la sociedad y a los funcionarios del grado inmediatamente anterior, esa explicación, obviamente, también está contenida en la exposición de motivos.

Yo la verdad, quiero decirlo, señor Presidente, para el ponente no es un punto de honor, si usted quiere, con mucho gusto lo podemos revisar, de cara al segundo debate, si gusta, más el texto radicado o el texto con la propuesta de modificación, a mí en principio me pareció que no cambiaba el sentido del numeral quinto del artículo cuarto, pero, por supuesto, yo con mucho gusto estoy en la disposición de que miremos y revisemos el texto definitivo para ese numeral con ese respectivo artículo.

El artículo nuevo de la ventanilla única, si cabe, con mucho gusto, no tengo ninguna objeción, de hecho en la exposición de motivos también se habla del interés de organizar una ventanilla única, bajo la figura esa también, Wall stop choc, como hablan los británicos, que podría perfectamente introducirse, miramos, entonces, el texto de ese artículo nuevo y con mucho gusto, si cabe y si es pragmático podríamos plantearse a los honorables Senadores, como artículo nuevo en la discusión al final del proyecto.

Y en el tema de los notarios, yo lo voy a decir, con toda franqueza, no es fácil, el Presidente de los notarios, después de que habíamos logrado un acuerdo, y mediante comunicación escrita les pedí que me hicieran llegar sus comentarios, luego que lo acogimos, salió públicamente diciendo que habíamos actuado de manera distinta, yo debo dejar aquí esa constancia, porque no hice más que concertar con el Presidente del Colegio de Notarios, el doctor Rojas, creo que ese es el apellido y después salió con unos comentarios

destemplados que nada ayudaron a la concertación que habíamos previsto.

Pero de nuevo quien crea una SAS, le es voluntario hacerlo con escritura o sin ella, de manera que ahí no puede mediar una solicitud de los notarios de que se haga taxativamente por vía de escritura pública, es decir, estaríamos retrocediendo frente a uno de los propósitos que se persiguió en el año 2008, con la creación de las sociedades por acciones simplificadas, en nada se le está a ello menos cavando sus derechos y tampoco como me hizo saber el doctor Rojas, que le estaba intentando dañar el negocio, falso de toda falsedad, aquí por el contrario lo que hemos tratado es de consensuar para mejorar y obviamente debo reconocer los avances que en esta materia ha habido al nivel del sector notarial, lo conozco y lo reconozco, pero no es dable intentar ponerle palos a la rueda a un proyecto de ley que pretende también, el mejoramiento y la modernización en el servicio que ellos prestan en tanto y cuanto tiene que ver con la figura societaria y nosotros nada tenemos que ver en este proyecto de ley, con las competencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con eso creo que, en principio, doy respuesta a las inquietudes, le reitero, Senadora, que estamos en disposición de mirar letra a letra el artículo nuevo y el numeral quinto del artículo cuarto.

Ahora, seguir simplificando trámites bajo la cobertura de este proyecto de ley, bienvenido, pero hay que tener mucho cuidado y en la exposición de motivos lo dejamos muy claro, hay unas sociedades que son de competencia en su control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y aquí no podemos nosotros entrar a revolver unos temas cuyas competencias son ya están delimitadas entre distintas Superintendencias, si se identificarán dentro de ese mapa de diligencias que se pudieran simplificar por la vía de eliminarlas o suprimirlas y que quepan dentro de la competencia, el ámbito, la órbita de este proyecto de ley no tenemos, señor Superintendente, ningún inconveniente de mirarlas y eventualmente revisarla.

En los temas que plantea la Senadora Arleth, ya son de conocimiento nuestro, es posible que se insista en que estamos redundando, pero es que hoy día, nosotros queremos ser, queremos insistir y ser incisivos en que se cumplan las letras que contienen las leyes hoy día, claro, existe, pero no se está cumpliendo en su totalidad ni a cabalidad. En el caso del artículo 32, por ejemplo, que contempla la reglamentación de registros telemáticos, lo que queremos es darle un plazo superior, es decir seis meses a la expedición de esta ley, con la participación de la Superintendencia de Industria y Comercio, claro, porque ella hoy tiene la competencia sobre las Cámaras de Comercio, también lo discutí con ellos, hay Cámaras de Comercio, no puedo decir, no podría yo especular, 1, 3, 5, 10, 20 que no estén cumpliendo con lo ya estipulado, es que queremos que sean todas,

ese es el sentido del artículo 32, desde luego, por eso insistimos, se reglamentara la manera en que deberán cumplirse las obligaciones contempladas en estos artículos, de nuevo el párrafo del artículo 31 honorable Senadora, muy claro, la SAS, pero las sociedades distintas a la SAS para su Constitución o cualquier reformar estatutaria, requerirán de escritura pública, ya yo lo expliqué, me parece que no sobra ese párrafo, es válido.

Pero en fin, yo señoras y señores Senadores, tengo toda la disposición, señor Presidente, para tener en cuenta estas observaciones si su señoría quiere que la hagamos hoy aquí, no tengo ningún inconveniente y la sometemos a la consideración de la comisión, si su señoría quiere que nos reunamos posterior a la consideración y ojalá aprobación de esta iniciativa, para ver qué se puede introducir, para el segundo debate estoy abierto, también, a esa posibilidad, y por supuesto, usted es el que está dirigiendo el debate y es quien tira la línea para ver cómo actuamos, yo estoy con cualquiera de las opciones que usted y los colegas consideren.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, honorable Senador, yo creo que es muy importante aquí la presencia del Superintendente, que seguramente va poder dirimir en algunas de estas inquietudes, por eso me parecía importante que él pudiera entrar en el calor de la discusión y pudiera escuchar la respuesta que ha dado el ponente, algunos de los temas que han ido saliendo en el transcurso de la discusión y por lo tanto quisiera cederle la palabra al doctor Francisco Reyes, señor Superintendente de Sociedades.

Doctor Francisco Reyes Villamizar Superintendente de Sociedades:

Muchas gracias. Señor Presidente, realmente es un privilegio y un honor que se me permita dirigirme a la honorable Comisión, quiero saludar a todos los honorables Senadores presentes hoy y en particular al Senador Antonio Guerra de la Espriella por el extraordinario trabajo que ha hecho en poner en marcha este proyecto, que es una iniciativa parlamentaria que goza de toda la simpatía, de todo el apoyo, de todo el respaldo del Gobierno nacional y en particular de la Superintendencia de Sociedades que tiene un interés muy especial en continuar avanzando en los temas de derecho de sociedades. Colombia en la última década se ha convertido en un referente internacional, no solamente en Latinoamérica, sino en otros países en esta materia, el advenimiento de la sociedad por acción simplificada a través de la Ley 1258 del 2008, que precisamente cumple una década de vigencia en este año, se ha convertido, tal vez, en el tipo de sociedad más importante que existe en América Latina, tanto es así que el régimen argentino lo ha copiado recientemente,

con una ley del año pasado, lo propio ha ocurrido en Uruguay, donde existe ya un proyecto de ley totalmente moldeado en la legislación colombiana, otra legislación Mexicana parecida, y existe desde luego, el año pasado se aprobó, el 20 de junio del año pasado, en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, la ley modelo de la OEA en materia de sociedades por acciones simplificadas, que es una transcripción literal de la ley colombiana sobre sociedades por acciones simplificadas.

Luego, hemos venido realmente en un camino progresivo, hemos avanzado, hemos reducido costos de transacción de manera muy significativa, la SAS ha permitido la creación de por lo menos medio millón de compañías en una década, es un fenómeno sin precedentes en la historia de Colombia, ha facilitado la formalización de infinidad de unidades de explotación económica y tal vez el secreto principal de esta legislación ha sido la reducción de costo de transacción que se origina, por supuesto, en la disminución de las formalidades para acceder a la constitución regular de la compañía y en particular a la personalidad jurídica.

Antes de la ley SAS, había que cumplir una cantidad de trámites para poder crear la compañía, ahora, con esta ley se permite, y desde hace 10 años se permite, y esto hay que ponerlo de presente, porque en la historia, de que ya en la ley existen asuntos telemáticos para el registro mercantil, realmente no corresponde a la realidad práctica, porque desde hace 10 años se podrían constituir sociedades por medios virtuales y realmente la SAS dio ese gran paso hace 10 años, hace una década se abrió el camino para que por documento privado, incluso electrónico, pudieran constituirse compañías.

Ahora que ya existe la ley, el acceso a los documentos, hagan el ejercicio de ingresar en su celular a cualquier Cámara de Comercio del país, a ver si, si pueden entrar a los expedientes de las compañías que están allí matriculadas, y les puedo garantizar que ese acceso no va hacer posible, no se ha logrado poner en marcha ese sistema. De modo que aquí de lo que se trata, si le entiendo claramente al Senador Guerra de la Espriella, por la brillante exposición que acaba de hacer, es de agilizar el proceso, es ser redundante, es ser insistente, de permitir que estos cambios se aceleren porque realmente son indispensables, Colombia viene participando con mucho éxito en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, en particular, trabaja en el grupo de trabajo número uno, que fue creado por Colombia, fue Colombia el que propuso este grupo de trabajo, y allí se discute todo lo relacionado con el registro mercantil.

Viene realizándose una guía legislativa sobre la materia, vía legislativa, que ya ha sido aprobada en todo su articulado en el grupo de trabajo número uno, se espera que la comisión, que se realizará

en el próximo mes de junio, esa guía legislativa quede lista, y la guía legislativa trae los mismos principios que el Senador Guerra está presentando a consideración de esta célula legislativa; la idea de que el registro se haga en línea, la idea de que el registro sea accesible en línea, la idea de que las reformas se puedan registrar en línea, todo esto es lo normal en el mundo contemporáneo, no es ninguna extravagancia, no corresponde a un salto al vacío ni una visión futurista, es casi que el pasado del derecho registral.

Hoy las cosas se hacen por internet, la presencia física de los individuos en oficinas no tiene ningún sentido cuando se ha podido virtualizar prácticamente toda la actividad económica y en un ámbito tan importante como es la formalización de las compañías, es absolutamente crítico que estos trámites puedan cumplirse de manera electrónica y naturalmente, repito, el proceso debe acelerarse, debe mantenerse este esfuerzo, estas normas son muy explícitas, se refieren específicamente al registro de compañías y en esa medida son de la mayor trascendencia.

La Superintendencia y el Gobierno concuerdan plenamente con lo afirmado por el Senador Guerra de la Espriella, en el sentido de que no podría por ningún motivo regresarse al concepto de la escritura pública para la constitución de compañías, porque ello implicaría la asunción de un costo de transacción adicional, que ya se ha superado y que ha permitido la formalización de una infinidad de compañías; ya dije, más de 500.000 sociedades constituidas durante la última década son una muestra elocuente de que estas medidas han tenido un resultado muy benéfico en la actividad económica, no solamente en términos de creación de compañías, sino de generación de empleo, de formalización de la situación laboral de los funcionarios y trabajadores que laboran en las compañías, de registros tributarios, de pago de impuestos, todo esto tiene mucho que ver con el crecimiento económico de un país, particularmente de un país en vías de desarrollo.

De modo que, es absolutamente inexplicable que se presente la posibilidad de un retroceso en una materia, donde el sistema colombiano se ha convertido en un modelo mundial prácticamente; también la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en sus sesiones en Viena y Nueva York, ha tenido muy en cuenta los desarrollos que han ocurrido en Colombia.

Pero este proyecto, el proyecto del Senador Guerra de la Espriella no se circunscribe exclusivamente a estos importantísimos asuntos que se han mencionado, también avanza en una gran cantidad de aspectos que tienen que ver con el funcionamiento de las compañías, avanza en el régimen de responsabilidad de los administradores, avanza en la protección de los accionistas minoritarios, avanza también en las facultades mismas que tiene la Superintendencia

de Sociedades, luego sería realmente de una utilidad enorme para el sistema empresarial del país, continuar este proceso de modernización, y aquí quisiera, para terminar y no extenderme demasiado, no sin antes agradecerles a ustedes, y en particular al Presidente y al Senador Guerra de la Espriella, por su extraordinaria iniciativa.

Decir que Colombia tiene que mantener un proceso constante de revisión de las normas mercantiles y en particular de las leyes de sociedades, desde hace 10 años no se hace una reforma importante del sistema de las empresas colombianas; la última reforma se hizo en el año 2008, a través de la Ley 1258, que fue la creación de la sociedad por acciones simplificadas, y les menciono un ejemplo que me parece que es paradigmático y que conviene conocer para entender un poco cuál es el contexto de esta disciplina.

El derecho de sociedades avanza vertiginosamente, tiene un dinamismo absolutamente extraordinario en países como los Estados Unidos y en particular en algunos estados de la unión americana, como por ejemplo Balaguere, tal vez la jurisdicción más avanzada del mundo en esta materia; la ley de sociedades se modifica anualmente, religiosamente hay un comité que propone reformas al Congreso, y todos los años hay una modificación al régimen societario.

Aquí en Colombia, repito, llevamos 10 años con una legislación que es muy positiva, que ha sido tremendamente benéfica, que ha aportado grandes réditos al sector empresarial colombiano, pero que requiere nuevamente una actualización para que mantengamos este dinamismo en el proceso legislativo y Colombia pueda tener también ese liderazgo continental que ha adquirido en el ámbito del derecho de sociedades y del derecho empresarial, porque, insisto, irradia como un faro a los distintos países de América Latina; tiene una ley modelo que está moldeada en la ley colombiana, pero requiere los ajustes que el Senador Guerra, de la manera más inteligente, ha plasmado en esta iniciativa, que la Superintendencia de Sociedades no duda en respaldar íntegramente, sin perjuicio, desde luego, de que se hagan las modificaciones que correspondan de acuerdo con las discusiones que los honorables Senadores tengan en el curso de estas deliberaciones.

Insisto en mi agradecimiento y en sentirme muy honrado de poner tener la posibilidad y el honor de dirigirme a esta distinguida célula legislativa. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias a usted señor Superintendente. Señor Secretario, tiene la palabra el Senador ponente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Señor Presidente, usted es muy amable. Con su venia, yo quiero proponerle algo y por su conducto al resto de los colegas, que se permita poner a consideración el proyecto tal como viene con sus modificaciones, y es mi compromiso personal, como ponente, juntarme con quienes han registrado el radicado en Secretaría, 3 proposiciones, 4 proposiciones y dos artículos nuevos para discutirlos, salvo que aquí se lean los artículos nuevos para conocimiento de todos los colegas y consensuar una conclusión que quede plasmada para el segundo debate; dejo a consideración de los colegas y de su señoría, esa propuesta.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias Presidente, entiendo pues cuál ha sido la posición del señor ponente sobre este tema y sobre la actitud que tiene para poder dialogar sobre estas proposiciones importantes, sobre todo que, yo insisto, que lo que ya está normado, lo que ya está regulado para que nuevamente exponerlo aquí, si ya existe, yo pienso que lo más importante es promover dentro de este proceso la eficiencia por ejemplo en el tema de la certificación electrónica, que sean las cámaras de comercio hoy que promuevan a través de los medios electrónicos, esa gran posibilidad de acceder a ese certificado a través de eso porque ya enumeré algunas de las leyes, y decretos del cual aparece como tal regulada esta situación.

En el tema, por ejemplo, como aquí está el Superintendente, por ejemplo, en el tema de la reglamentación de los registros que se pone un tiempo de 6 meses ya en el código de Comercio, en el artículo 87 se establece cuáles son las facultades de control y vigilancia para el tema de las cámaras de comercio; igualmente en el Decreto 4886 de 2011, y en la Circular 02 de 2016, había propuesto que se eliminara, pero ya es como repetir sobre todo que eso ya está normado, regulado, la Superintendencia tiene claro cuál va a ser su función, y lo otro es establecer, en el último artículo 30, de acuerdo con las disposiciones que se establecen aquí, sobre poner un sistema la consulta, ya la consulta propiamente, ya la hacen a través de la página web, y el Rut, era toda la información de los registros públicos, para consultar los documentos que se integran.

Yo propongo también, adicionalmente, en el artículo de la proposición, que este medio de ayuda que se utiliza para consultas sea para consultas, que no se preste mañana para presentar esta consulta como se fue la original, simplemente como algunas aclaraciones y el señor ponente, si

tiene la disposición de tener en consideración estas proposiciones, para llevarla al segundo debate que sería muy importante, yo entiendo que debía ratificar sobre lo que ya está ratificado, lo que está normado, pero esto sería promover mucho más diferentes sistemas, dentro de este proceso, sobre lo que quiere usted, la parte de esta, como cuando la iniciamos de este sistema, entonces le dejo a usted la inquietud, señor ponente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias honorable Senadora, le damos la palabra a la Senadora María del Rosario Guerra y enseguida el señor ponente.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra:

Presidente, yo no tengo problema de que incluya para el debate en plenaria, pero tengo que dejar una inconformidad, es que la vez pasada, cuando se debatió el proyecto de ley de subsidios, en su momento aquí nos dijeron lo mismo, y oh sorpresa que cuando llegó a Plenaria, ninguna de las propuestas y recomendaciones habían sido acogidas, entonces también yo pido, con todo respeto, que esto sea un compromiso serio porque uno para facilitar que se avance, acepta eso, pero si no si va a pasar como nos pasó que después el director de Planeación, dizque pidiendo excusa, es que no es el Director de Planeación el que define qué va o qué no va, somos nosotros que somos los ponentes.

Entonces yo también puedo facilitar, pero eso sí si están de acuerdo o no que nos lo digan de una vez para saber, porque si no lo que hacemos es, yo sí pido entonces que se debatan aquí, porque lo que no quiero es que entonces lleguemos a Plenaria y nos encontremos con que lo acogieron sin razón ninguna de las proposiciones que tenemos, gracias, Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Senador ponente, vamos a hacer una cosa rápida, vamos a abrir la discusión sobre la proposición con la que termina la ponencia, y enseguida ya entramos en esta discusión que es más del articulado. Señor Secretario, por favor, la proposición con la que termina la ponencia.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Proposición

Con fundamento en las consideraciones expuestas, de manera respetuosa me permito solicitar a los honorables Senadores, miembros de la Comisión Tercera del Senado de la República, dar primer debate con las modificaciones propuestas, al Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de Sociedades y se adoptan otras disposiciones.

Señor Presidente, honorables Senadores, está leída la proposición con que termina el informe, para primer debate, sométalo a consideración.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, señor Secretario, en consideración, entonces, la proposición con la que termina la Ponencia, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, ¿cómo vota la Comisión, señor Secretario?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueban, señor Presidente, se abre el articulado, manifestándole que el texto sometido a consideración, y presentado por el Senador ponente consta de 45 artículos.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Listo, señor Secretario, tiene la palabra el Senador ponente, Antonio Guerra.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, qué bueno poder hacer la siguiente precisión, la primera es una cordial réplica a la doctora María del Rosario, en el proyecto de subsidio, yo soy ponente del mismo, y precisamente aquí dejé la constancia de que yo no firmé la ponencia porque no fueron recogidos mis comentarios, ni siquiera para discutirlo, y adicionalmente tampoco firmé la ponencia para segundo debate por las mismas circunstancias, entonces ese mensaje tiene que recibirlo otros, que también son ponentes, unos están, otros no están, pero igual me he propuesto de mirar a partir de la otra semana el tema porque es muy importante y no podemos dejar que sencillamente por falta de lograr esa concertación vaya a perecer a falta de tiempo.

Segundo, cuando yo he ofrecido mi disposición y mi voluntad, sobre lo que aquí han dicho las honorables Senadoras, es para discutir, yo no he dicho que acompañenme a aprobar este Proyecto, y posteriormente se introducirán esas modificaciones, señor Presidente, que quede claro, yo lo que he ofrecido es mi concurso, para que posterior a la aprobación, tal como viene el proyecto, discutamos qué se puede sustraer de lo que hoy hay, a cambio de, pero no de que lo que aquí se ha propuesto, se vaya a incluir, al 100%; a eso no me he comprometido, y si es así, señor Presidente, yo prefiero que le demos el debate y la discusión que se requiera a cada una de esas proposiciones. No quiero malos entendidos con mis colegas porque la verdad no es ese el compromiso.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Perfecto Senador, dicho lo anterior, entonces, yo quisiera preguntarle a las Senadoras que han

presentado proposiciones, si alguna de ellas deja las proposiciones como constancia y si alguna otra persona u otro Senador prefiere dar la discusión sobre alguna de las proposiciones radicadas, tiene la palabra la Senadora María del Rosario Guerra.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra:

Presidente, mis dos proposiciones son muy sencillas que yo preferiría que se incorporaran de una vez y es que la Ventanilla Única empresarial de la que habla el Plan de Desarrollo, también esté disponible en medios electrónicos, va con el espíritu del proyecto y no veo ningún problema con que se deje aprobado de una vez; y la segunda que me parece importante y que tiene que ver con el artículo 4º, No. 5º que solo queda como responsabilidad de administradores, el de más alto rango, los inmediatamente superiores y los mediatamente inferiores que tienen responsabilidad y mando como los vicepresidentes, entonces, esa que de pronto puede tener una mayor discusión no tengo problema dejarla para que se discuta para Plenaria.

Pero de todas formas lo dejo que lo miren porque me preocupa que entonces le quiten la responsabilidad a aquellos que tienen dirección y mando, que son de rango inmediatamente inferior a la cabeza de la entidad.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Honorable Senador, mire, para ir avanzando, vamos a someter a consideración aquellos artículos que no tienen proposición y enseguida discutimos los tres o cuatro artículos que sí tienen proposición, entonces, señor Secretario, por favor cuéntenos cuáles son los artículos que no tienen proposición, para enseguida someterlo a consideración de la Comisión.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Señor Presidente es más fácil lo contrario, porque son pocos. Señor Presidente hay modificación al artículo 28 presentada por el Senador Antonio Guerra de la Espriella, al artículo 29 presentada por la Senadora Arleth Casado de López, al artículo 30 presentada por la Senadora Arleth Casado de López, al artículo 32, eliminándolo, presentada por la Senadora Arleth Casado de López, el Senador Juan Manuel Corzo deja una constancia para el artículo 31, artículo nuevo de la Senadora María del Rosario Guerra con su parágrafo, que tiene que ver con la Ventanilla Única.

Adicionándole al numeral 5 del artículo 4º también presentado por la Senadora María del Rosario Guerra y un artículo nuevo presentado por el señor Presidente, Fernando Nicolás Araújo

Rumié, donde manifiesta que se modifique el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, esas son, señor Presidente, las modificaciones recepcionadas en Secretaría. En ese sentido someta a consideración el resto del articulado. Se excluye el 28, el 29, 30, 32, 31 se deja como viene en la Ponencia; y se deja como constancia, para segundo debate, artículo 4° en su numeral 5°, y artículos nuevos 2, 1 de la Senadora María del Rosario de la Ventanilla Única y el suyo señor Presidente que modifica el artículo 35/1429 del 2010, en ese orden de ideas someta a consideración el articulado.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Honorable Senador: se somete entonces a consideración de la Comisión Tercera el bloque del articulado excluyendo los artículos que acaba de leer el señor Secretario, queda abierta la discusión, ¿cómo vota la Comisión, señor Secretario?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Los aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, ¿entonces a cuál artículo pasamos?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Pasamos al artículo 28, dice, manifiesta el Senador Antonio Guerra: Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 28 del Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado.

Parágrafo 2°. Las cámaras de comercio al momento de la matrícula y/o inscripción del registro mercantil, tanto de la persona jurídica como natural, verificarán las listas inhibitorias de lavado de activos y financiación del terrorismo y se abstendrán de efectuar la matrícula y/o inscripción, en el evento que la persona natural, la persona jurídica, sus socios, representantes legales y algunos de sus administradores se encuentren incluidos en estas.

Igualmente se procederá en las reformas estatutarias que impliquen cambios de socios en las sociedades de personas y en el trámite de inscripción de los actos de cambio de representante legal y administradores.

Ese es el contenido de las modificaciones al artículo 28.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias, señor Secretario, tiene la palabra el Senador ponente y autor de la proposición.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, lo que abunda no sobra, recuerdo que en alguna discusión personal, con el

entonces Senador y hoy candidato a la presidencia, Iván Duque, me dejó la inquietud, y el sentido de que investigáramos qué tanto han sido permeadas las sociedades en Colombia, por la ilegalidad, y que él tenía la sensación que probablemente las SAS serían las más permeadas. Nosotros hicimos las consultas correspondientes ante la Unidad del Caso en la Dian y en la Fiscalía, y las respuestas no fueron precisas, porque no podían señalar que tal o cual figura societaria sea más proclive a una permeada por parte de la ilegalidad.

Entonces para también blindar a las cámaras de comercio es que quiero introducir este artículo, para que tengan el cuidado de investigar los registros que hoy existen sobre lavado de activos y financiación del terrorismo para que no, de buena fe, lleguen a incurrir en un error que les podría costar muy caro, ese es el fin de este párrafo en el artículo 28, que yo les pido el favor lo consideren positivamente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el Senador Antonio Navarro.

Honorable Senador Antonio Navarro Wolf:

Una pregunta porque, en el artículo 28 del que se está hablando del registro mercantil, y matrícula electrónica, ¿por qué ahí? Es que el 28 tiene como título registro y matrícula mercantil electrónica.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Señor Presidente, Senador Navarro, es que este es un párrafo adicional al artículo 28,

Honorable Senador Antonio Navarro Wolf:

Por eso, pero porque en el 28 y no en otra parte donde se está hablando del registro electrónico, no sé, es que me da la impresión, de que el tema que está proponiendo no es del asunto del registro electrónico.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Perdón Presidente con su venia, ¿a lo que usted se refiere, Senador Navarro, ¿es que este párrafo 2° que estoy proponiendo no debe ir en el 28 sino en otro?, ¿en cuál se le ocurre que debería ir?, aquí lo que importa es el texto.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Si usted tiene alguna duda, Senador Navarro, dejamos ese artículo, pasamos al siguiente, y enseguida regresamos.

Honorable Senador Antonio Navarro Wolf:

Dejémoslo para la Plenaria, que lo revisen si está bien ubicado.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Perfecto, Senador Navarro, entonces, en consideración la proposición leída por el Secretario, y explicada por el Senador autor de la proposición y ponente del proyecto de ley.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueba, señor Presidente, someta a consideración el artículo 28 en su integridad, con la proposición.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Entonces en consideración el artículo 28, incluyendo la proposición recientemente aprobada, queda abierta la discusión, ¿cómo vota la Comisión, señor Secretario?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Siguiente artículo.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Artículo 29, certificación electrónica, las cámaras de comercio deberán promover el uso de los certificados que se expidan por medios electrónicos garantizando la autenticidad e integridad de la información, las entidades públicas, y los particulares, personas naturales y jurídicas que requieran certificados de existencia y representación legal, de los comerciantes, expedidos por las cámaras de comercio, para la realización de cualquier trámite, deberán verificarlo a través de los mecanismos de seguridad, establecidos por estas para garantizar su autenticidad, presentado por la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias, Presidente, con esta proposición lo que pongo a consideración, es que en vez de como viene la ponencia de primer debate, el texto lo que consiste es, en que las cámaras de comercio están obligadas a expedir esta certificación, a través de un sistema, yo hago la propuesta que como ya, la expedición de este certificado de existencia y representación legal, ya está normado, y el sistema, la forma de utilización del sistema electrónico, ya comenzó

a funcionar a partir del 1° de enero del año 2016, la propuesta mía consiste, como ya esto está normado, ya tiene el sistema como tal para que se haga el esfuerzo más que todo en promover y utilizar estas herramientas y mecanismos electrónicos ya que están dispuestos, por las cámaras de comercio para la expedición de certificados.

Lo que quiero es que realmente lo que hagan estas cámaras es promover este sistema, esta expedición de certificado a través de los sistemas ya existentes, esa es la propuesta que hago y adicionalmente incluyo que las entidades particulares y públicas, personas naturales y jurídicas que requieran también los certificados de existencia y representación legal de los comerciantes, se hagan más verificaciones a través de los mecanismos de seguridad establecidos, por estas para garantizar su autenticidad, en vez de normar lo que ya está, ya existe la norma, lo que hago es promover, esto a través de la Cámara de Comercio.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias, honorable Senadora, tiene la palabra la Senadora María del Rosario Guerra.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra:

Gracias, Presidente, yo prefiero que el artículo 29, como viene porque es que puede que ya haya descreste, pero no tiene la misma fuerza, que una ley, y segundo sí es claro en el artículo 29 la obligatoriedad de las cámaras de comercio para hacerlo y lo que se le puede agregar y promoverlo entonces, yo lo que sugeriría es que quede como está ahí, agregándole, las cámaras de comercio estarán obligadas a expedir certificaciones de existencia y representación legal, por medio del sistema telemático y a promover su uso, pero creo que está mejor como viene en la ponencia, porque es que un decreto se puede modificar, una ley es más difícil, y la obligatoriedad, esa es mi recomendación, Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias, Senadora, tiene la palabra el Senador Antonio Guerra.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

En la misma línea, de pensamiento y de expresión de la senadora María del Rosario, no hay ningún inconveniente en que se le agregue la palabra promoverán, pero con todo el respeto Senadora Arleth, en su proposición, lo que queda es optativo de las cámaras de comercio, porque usted dice, deberán verificarlo a través de los mecanismos de seguridad establecidos por esta

y francamente yo no conozco cuáles son estos mecanismos de seguridad, no están en una norma legal que los vincule de manera formal, a darle cumplimiento a eso, por eso yo recojo las palabras de la Senadora Guerra, sin menoscabo que el señor Superintendente, que es experto en estas materias, nos dé una orientación definitiva.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Señor Superintendente, sus luces son pedidas en esta discusión, tiene la palabra.

Doctor Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades:

Muchísimas gracias, señor Presidente, gracias Senador ponente; simplemente quiero traer a colación la experiencia internacional sobre la materia y lo que viene produciéndose en la guía legislativa en materia de registro, en la Comisión de las Naciones Unidas, para el derecho mercantil internacional, quiero decir que Colombia es parte de esta Comisión, y la posición de Colombia, la posición que ha tenido Colombia, reiteradamente en el grupo de trabajo número 1, en materia de registro mercantil, es que estos certificados deben ser, obligatoriamente electrónicos, porque esa es la tendencia internacional, insisto, el Gobierno de Colombia a través de su delegación, ante la Uncitral, ha sostenido reiteradamente y así está pervertido en la guía legislativa que se aprueba por los 60 países que forman parte de la Uncitral, de la cual Colombia es parte, a través de unos convenios internacionales y lo que se quiere simplemente es poner a Colombia en el nivel internacional en un asunto que además, yo voy a decir con todo respeto y de la manera más cordial, no se entiende en qué consiste esta discusión, cómo puede haber alguien que considere, hoy, que no se requiere un registro electrónico de sociedades, cómo puede haber alguien, hoy, que esté abogando por un registro en papel, cómo puede haber alguien, hoy, que prefiera recomendar que eso ocurra, a exigirlo por vía normativa.

Eso no parece razonable, en el siglo XXI, cuando todos los trámites deberían estarse haciendo por línea, la posición del Gobierno en esta materia, y aquí hay todo un trabajo de Gobierno en Línea, y no olvidemos que el registro mercantil, es un registro público que está sujeto a reglas específicas, porque no es una actividad de carácter privado, como algunos pretenden hacerlo notar, es una actividad esencialmente pública sujeta a todas las normas del estado de derecho, y lo que no parece razonable, insisto, es que se pueda abogar a estas alturas del siglo XXI, por una simple recomendación cuando todos los países del mundo reunidos, en la Comisión de la ONU, que gobierna esta clase de materias, lo que proponen y claman a gritos es que los empresarios no tengan que someterse, a trámites infames, trámites engorrosos, costos de transacción, que lo

que hacen realmente, es reducir la capacidad de formalización de las empresas.

De manera que la Superintendencia de Sociedades, concuerda plenamente con la posición del ponente y de la Senadora Guerra, en el sentido de que lo lógico en cualquier proyecto del siglo XII, es que esto sea una obligación legal, obligación que no está realmente siendo ejecutada, a pesar de que, insisto, desde hace muchos años existe la posibilidad de que esto se haga, muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias a usted señor Superintendente, le damos la palabra a la Senadora Arleth Casado, autora de la proposición.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias, Presidente, la verdad es que HE entiendo su preocupación, pero hay circulares que ya se expidieron directamente, por la Superintendencia, sobre este tema donde obligaba, hoy en día a todas las cámaras de comercio a realizar estos trámites y este tipo de certificación a través de los medios electrónicos, por eso me extraña que se haga esa situación y sobre todo que hay ley de conocimiento, una cosa es que yo estas propuestas se las había presentado al Senador Guerra, desde hace mucho tiempo, que analizáramos y miráramos cómo se iba haciendo, porque sí hay unas propuestas, unas circulares, directamente emitidas desde la Superintendencia de Industria y Comercio, que ya existen y donde dice cuáles son las obligaciones, como tal, de las cámaras de comercio frente a este tipo de certificaciones y registros. Pues yo me pego a estas situaciones, por eso presenté esta propuesta, pero como ya existen, si y ya están directamente con las mismas cámaras de comercio, reguladas, entonces pues si ya existen, una cosa, pues, será también importante, promover el uso directamente por las cámaras de comercio, de este tipo de certificaciones y que sean por medio telemático, que ya existen hace, que están aprobados desde enero del año 2016, en enero, eso es lo que quería dejar en consideración, frente a esta situación y porque me animé a presentar esta proposición, frente a los temas que ya están regulados en la ley, en decretos, y en circular externa directamente de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por eso, ponente miraríamos a ver si podríamos presentar y organizar una propuesta, entre los dos, sobre este punto, porque es que yo lo hago en representación de este sistema, ya existe, como tal una circular, ya existe ley, existe todo, simplemente era promover ya lo que ya existe y no realmente, ratificar lo que nuevamente ya está normado, miramos, no sé el señor ponente, para

poder poner como en consideración, votemos enseguida.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el Senador ponente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

15 segundos para una precisión, una circular de una entidad pública, es un documento administrativo, no es vinculante, vinculante es algo que quede en la ley, que este expresamente dicho que hay que hacer, tal o cual cosa, si hay plazo, pues en un plazo, yo sí preferiría, en estas circunstancias, porque es que, si vamos a avanzar avancemos, o frío o caliente y no en aguas tibias, yo sí preferiría que lo consideráramos, la proposición de la Doctora Arleth Casado, para saber cómo nos vamos a mover en este artículo.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Perfecto, entonces, señor Secretario, en consideración la proposición en el artículo 29 de la Senadora Arleth Casado, queda abierta la discusión, tiene que votarse nominal.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Votación nominal, señor Presidente, porque no hay acuerdo.

Araújo Rumié Fernando Nicolás	No
Barón Neira León Rigoberto	No
Casado de López Arleth Patricia	Sí
Celis Carrillo Bernabé	
Corzo Román Juan Manuel	No
Cristo Bustos Andrés	
Gnecco Zuleta José Alfredo	
Guerra de la Espriella Antonio	No
Guerra de la Espriella María del Rosario	No
Hoyos Giraldo Germán Darío	No
Navarro Wolf Antonio	No
Suarez Mira Olga Lucía	
Villalba Mosquera Rodrigo	

Señor Presidente, por el NO, 7 votos, por el Sí, 1 voto, en consecuencia, ha sido negada la proposición, al artículo 29, someta a consideración el artículo 29 como viene en la ponencia.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Se somete a consideración el artículo 29 como viene en la ponencia, queda abierta la discusión, ¿cómo vota la Comisión?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí, señor Presidente, aprueba el artículo 29 como viene en la ponencia.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Siguiente artículo, señor Secretario.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Artículo 30, Senadora Arleth Casado, consulta del expediente por medios electrónicos. Agréguese el siguiente párrafo al artículo 43 del Código de Comercio: las cámaras de comercio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deberán asegurar el acceso, por medios electrónicos, a la información contenida en los expedientes desde el registro mercantil. El acceso al expediente electrónico del registro mercantil tiene carácter de consulta, por lo que no generará costo para el usuario, el mismo no sustituye las certificaciones que expidan las cámaras de comercio.

Ese es el contenido a la modificación al artículo 30.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Tiene la palabra la honorable Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias, Presidente, la propuesta que hago frente a este tema, es que esta consulta como habla sobre el texto de la primera ponencia, que tenga un plazo de 12 meses para la implementación de lo dispuesto en este presente artículo, yo hago la proposición que leyó el señor Secretario, con referencia a que ya las cámaras de comercio, pues están en la obligación de implementar la consulta virtual, a través de los expedientes y es a través de la página web, o a través del RUES, y de esta manera, pues, garantizar el acceso a la información que allí reposa, en todos los usuarios de registro público general, de una manera fácil y sin ningún costo, hoy en día las cámaras de comercio, a través del RUES, que integran la información de los registros públicos, pueden consultar todos los documentos que integran los expedientes de los empresarios, en registro mercantil, hoy en día está a través de la página web.

Para ilustrar un poco esto, por ejemplo, Confecámaras suscribió un convenio con la Fiscalía General de la Nación, para incluir todos los expedientes de manera electrónica y de manera satisfactoria, entonces la proposición consiste en asegurar, por ejemplo, dice la Cámara de Comercio, con las disposiciones legales vigentes, deberán asegurar el acceso por medio de estos medios a la información contenida mediante registro mercantil y agrego, que esta consulta que se haga a través de este sistema, que sea de carácter de consulta y que no se sustituya por una certificación que es lo que propongo en esto.

Entonces, quiero dejar a consideración porque igualmente ya, a través de su página web, o del RUES, de esta manera se está garantizando el acceso a la información que hay, reposa en todos los usuarios del registro público.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, Senadora, tiene la palabra el Senador ponente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Senadora, déjeme hacer de abogado del diablo, yo entre otras cosas, me extraña, aquí está un delegado de las cámaras de comercio, con ellos me senté ene mil veces, me sorprende, que esto lo habíamos visto el semestre pasado, pero me sorprende nuevamente esta temática, hoy día por lo menos la Procuraduría General de la Nación le permite a uno acceder electrónicamente a consultar su estado disciplinariamente y ya eso sirve como certificado.

Personalmente lo he adjuntado, cuando me lo han requerido, sin necesidad de ir allá a que me lo expidan, entonces yo me pregunto, por qué no pueda, señor Superintendente, señor Presidente, como reza el artículo original, que una persona natural o jurídica, por medio de su representante legal, acceder vía consulta a que le absuelvan esa consulta y de paso, le sirva como certificado, por qué necesariamente tiene que irse presencialmente a obtener de nuevo el certificado correspondiente; entonces, la proposición dice solo para consulta, que no sirva para certificado, entonces no estamos, señor Superintendente, avanzando, no estamos haciendo nada, el mensaje del artículo es que sirva para ambos propósitos, para consulta, y pare de contar y eventualmente de una vez como certificado si hay que adjuntarlo o anexarlo a alguna, en alguna circunstancia.

Yo me opongo, como ponente, a esa proposición en ese sentido y quiero valerme, como dijo usted señor Presidente, de las luces del señor Superintendente en este sentido, a ver qué opinión tiene.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Claro que sí, muchas gracias Senador, le damos la palabra al señor Superintendente.

Doctor Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades:

Sí, gracias, señor Presidente, y gracias, señor ponente, estoy totalmente de acuerdo, hay muchos registros públicos, ya, que son accesibles en línea, no solamente los que ha mencionado el Senador, los registros por ejemplo, los que tienen que ver con la propiedad raíz, los registros de propiedad inmobiliaria, son accesibles en línea, es muy

difícil acceder a la información de las compañías en Colombia, la Superintendencia de Sociedades ha hecho un esfuerzo, de poner a disposición del público una base de datos gratuita, pero allí solamente hay 25.000 sociedades que son las más grandes.

Solo el registro mercantil tiene el acceso a toda esta información y lo lógico es que en tiempo real, desde cualquier parte del mundo, se pueda acceder a estos documentos, se pueda mirar en lo que está registrado, eso es lo que se impone en el mundo contemporáneo, y que esto no tenga ningún costo, en que pueda también tener los efectos probatorios que el Senador está proponiendo. De manera que yo diría que la propuesta del Senador Guerra de la Espriella, es del todo pertinente, en la medida en que implica un paso para simplificar, para flexibilizar, para reducir, costos de transacción para mejorar el acceso a la información, para facilitar los negocios, que es precisamente de lo que se tratan estas normas.

Estas normas no pueden tener, por ningún motivo, un sentido obstruccionista, no tendría ninguna lógica que en una reforma societaria sea más costosa la actividad de los empresarios, sobre todo en este momento crítico, para el sector empresarial colombiano. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Gracias, señor Superintendente, no sé si la doctora quiere añadir algo más, tiene la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Gracias, Presidente, sí, pues me extraña porque siempre las certificaciones son de otro estilo y esto es una consulta simplemente que se hace por medio de un sistema, siempre que sea que se aclare que es consulta, y que es certificación, yo puedo hacer miles de consultas, pero una cosa es consulta y otra es certificación, eso es lo que quiero dejar aquí en esta constancia.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Tiene la palabra la senadora María del Rosario.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra:

En la medida en que la masificación de la internet se ha venido dando tanto en Colombia, como en el mundo, el gobierno electrónico se ha movido, precisamente, a facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios del Estado, de manera virtual, y ya hoy la gran mayoría de entidades del Estado se están moviendo es a hacer no solo consultas, sino certificaciones en línea y

abajo, siempre, se pone la validez que tiene ese documento, entonces a mí sí me parecería un retroceso, y un costo de transacción innecesario, poner ahora a las empresas a que en vez de que aprovechen que sea en línea, en tiempo real, tengan que volver.

A mí me da pena, pero hay que modernizar las entidades, y las cámaras de comercio tienen que modernizarse, ya la realidad ha cambiado, las notarías tienen que modernizarse, ha cambiado. Como Ministra, tuve la posibilidad de meterle a la notaría toda la biometría, y gracias a eso hoy dura uno un minuto haciendo un proceso, pero con el tiempo, de pronto va a haber mucho trámite, de esos que no van a hacerse presenciales. Yo invitaría a la Senadora Arleth que retire esto porque a mí sí me parece que es un retroceso hacia donde se está moviendo el gobierno electrónico, el Gobierno en Línea y si estamos hablando de que hay que reducirle el trámite a las empresas, una manera de reducirle el trámite es esta, es que se pueda hacer en línea.

¿Que no tiene costo? Claro, y ojalá también que otros sectores, el financiero, etc., cada día más es a reducir costos y a reducir tiempo y para eso la masificación del internet nos debe llevar a fortalecer el gobierno electrónico, esa era mi reflexión, Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: Gracias, Senadora, entonces le preguntamos a la autora de la proposición, si la retira o si quiere ponerla a consideración, tiene la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Pero entonces el artículo 30, que habla sobre consulta, tendría que cambiar, como viene la ponencia, porque si eso ya es un efecto probatorio, que va a seguir como una certificación y que no va a tener ningún costo, son dos cosas muy diferentes, no la consulta, estamos hablando de consulta, no certificaciones, certificación es una cosa y consulta es otra; le dejo la inquietud al señor ponente, porque ya cambiaría completamente el origen como tal, porque una es certificación y la otra sería una consulta.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Presidió la Comisión Tercera del Senado: ¿Entonces sometemos a consideración la proposición, la deja como constancia?

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

No, sométala, porque igualmente sino puede consultarlo, pero una cosa ya es una certificación dada, que puede ser también por un medio, pero

entonces tendría que cambiar la ponencia para decir, bueno, este medio de consulta puede servir como medio probatorio, para ser una certificación.

Honorable Senador Antonio Navarro Wolf:

No, sencillamente poner documento por medio telemático y punto, sin que diga consulta o certificación, en el título del artículo 30, y quedaría resuelto el asunto, porque evidentemente estamos todos a favor de que se haga todo electrónicamente, entonces que se cambie el título de la anterior donde diga, documentos por medio telemático y listo y no sea más que la que sea consulta.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Queda esa petición al señor ponente, para que se ajuste el texto, la senadora entonces retiraría la proposición, con esa observación cambia totalmente.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Sí, porque cambia totalmente, la esencia, porque nadie está en desacuerdo que sea la masificación a través de estos medios, porque una cosa es la consulta y otra cosa es ya, que todo tipo de documento, que no sea simplemente una consulta sino también una certificación, se consiga a través de esa masificación.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Presidente, permítame con una palabra tratar de sanear la controversia, de acuerdo, quitemos la palabra consulta y para segundo debate le agregamos la palabra acceder.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Perfecto, senador ponente, entonces entendemos retirada la proposición, queda como constancia y ponemos en consideración el artículo 30 tal cual como viene en la ponencia, abierta la discusión, ¿cómo vota la comisión, señor Secretario?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueban, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Siguiente artículo.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Artículo 32, Senadora Arleth Casado, pide la eliminación del mismo.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra la Senadora Arleth Casado.

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

En este escuché más o menos al ponente como tal, que se podría mirar en el tema de la reglamentación, de los registros telemáticos, sobre la situación de la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo que hace referencia de las competencias asignadas, al ponente le escuché que supuestamente, lo que no sobra, ya no, porque las competencias como tal, están asignadas de la Superintendencia, que serían el control, la vigilancia, y las facultades legales, ya esto en el, por ejemplo, están en el Código de Comercio, en el artículo 87, en el Decreto 4886, en el artículo 1º, numeral 17, está contemplado como tal cuáles serían realmente, lo que contempla, cuál realmente sería la competencia asignada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Frente a esto quiero escuchar realmente cuál es la posición, frente a este y miraremos, porque él dice que eso que ya está pero que volvió a ponerse nuevamente, quería escuchar.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, Senadora, señor Secretario, por favor proceda a leer la proposición.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Es que ella lo que solicita es la eliminación del artículo 32.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el Senador ponente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, la razón de ser de este artículo es sencillamente que hoy la Superintendencia de Industria y Comercio tiene su competencia para vigilarla, y aquí lo que se trata y propende, es reglamentar, hacia adelante, lo que se está aprobando en los artículos comprendidos entre el 28 y 32, que hoy no lo está, ese es el sentido, yo no entiendo a nadie ni a persona natural, ni a persona jurídica, les gusta que los estén vigilando y que los estén reglamentando, pero esto se hace absolutamente necesario, si esto no se reglamenta, señor Presidente, no hicimos nada, aprobando los artículos previos, no hacemos nada.

Ese es el espíritu de esto, no es por molestar, es que se hace necesario, Presidente, ese es señores Senadores el espíritu de eso, entonces sino, pues, no hicimos nada.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el señor Superintendente.

Doctor Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades:

Gracias, señor Presidente, quisiera apoyar también la postura del señor, distinguido ponente, porque realmente sí es necesario que esto avance rápido, hay que acelerar el proceso y la única forma de hacerlo es creando un marco temporal para que el Gobierno ponga en marcha estos instrumentos, lo digo por una razón muy simple, porque esto debería existir hace 10 años y a pesar de que existen estas circulares y supuestos decretos y reglamentaciones, no se ha podido, no se ha logrado poner en marcha.

Estamos tarde, estamos retrasados frente a otros países en esta materia, y es absolutamente crucial que el Congreso y el Gobierno también se comprometan en un proceso que es de la mayor trascendencia para la modernización del sistema, de modo que la Superintendencia respalda plenamente el artículo como está compuesto, muchas gracias.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Senadora Arleth Casado, quisiéramos saber si ponemos en consideración la proposición

Honorable Senadora Arleth Casado de López:

Me retiro, pero me quedé con una inquietud, por qué me decía el Superintendente, cuando dice que no se han podido hacer, me quedó la inquietud, sobre todo que ya todo eso está previsto, el control y la vigilancia que se deben hacer sobre las cámaras de comercio, entonces me quedó la inquietud, por parte de escuchar al Superintendente, que no se ha podido hacer, me gustaría saber por qué no se ha podido hacer cuando ya están estipuladas esas competencias directamente en la Superintendencia, que es preocupante, ya en eso sí tendría la razón entonces el ponente, pero sí me gustaría, señor Superintendente, cuál es la razón de que ya, conteniendo las competencias, no se haya podido hacer el control efectivo y la vigilancia a las cámaras de comercio.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Muchas gracias, Senadora, se entiende como retirada la proposición, queda como constancia, pero el señor Superintendente procede a contestarle la inquietud a la senadora Arleth Casado.

Doctor Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades:

Muchas gracias, señor Presidente y gracias por la inquietud, distinguida Senadora Casado, realmente me parece que la falta de especificidad de la ley es, precisamente, la que explica que esto no se haya puesto en marcha, la respuesta es exactamente lo que se está haciendo acá, falta especificidad en la ley, falta precisión en las

normas, falta una disposición jurídica que se refiera específicamente a estos asuntos, no hay ninguna ley, por ejemplo, que hable de transformación, fusiones, disolución, liquidación, registro de representantes legales, de revisores fiscales, eso no existe, puede que existan unas normas de carácter general, pero han sido interpretadas, de tal forma, que el sistema no ha podido ponerse en marcha de una manera definitiva, entonces diría yo, la respuesta y le agradezco que me formule la pregunta, la respuesta a la pregunta está precisamente en este proyecto articulado, en el que finalmente se pone en blanco y negro, en una forma muy concreta, cuál es la obligación del Gobierno para hacer cumplir estas normas, gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Gracias, señor Superintendente, entonces retirada la proposición, pasamos a poner en consideración el artículo 32, tal cual como viene en la ponencia, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿cómo vota la comisión?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí aprueba el artículo 32 como viene en la ponencia, señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié presidió la Comisión Tercera del Senado:

Siguiente artículo.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Adiciónese al numeral 5 del artículo 4º lo siguiente, quedará así: “Todas aquellas personas, que ejerzan funciones en la alta gerencia de las sociedades se entienden como alta gerencia el funcionamiento de más alta jerarquía en la sociedad y a los funcionarios del grado inmediatamente anterior, he inmediatamente inferior que tengan dirección y mando”. Esa es la adición que le hace la senadora María del Rosario Guerra.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Senadora María del Rosario, autora de la proposición.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra:

Presidente ya yo lo había explicado si no que me llama la atención que como responsable en una empresa, solo estén aquí considerando la cabeza llámese Presidente y el nivel superior que sería el nivel directivo, que sería la junta directiva, pero por qué no el nivel inmediatamente anterior que son los vicepresidentes, que tienen dirección y mando, a mí me parece que ese sería un precedente

grave, entonces mi propuesta es que queden los de inmediatamente inferior que tengan dirección y mando.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el senador ponente.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, el texto es muy preciso y muy claro en ese sentido, la propuesta de modificación para primer debate, trae precisamente senadora Guerra, lo que usted acaba de decir, se entiende como alta gerencia, al funcionario de más alta jerarquía en la sociedad y a los funcionarios del grado inmediatamente anterior, los miembros de la Junta Directiva, no son funcionarios, si se trata de una cosa semántica puede ser, y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior, entonces cambiamos la palabra, estamos es concertando, la proposición podría ser cámbiese la palabra anterior por inferior, no hay problema.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

¿Entonces retira la Senadora la proposición? ¿Entonces retirada la proposición, se somete a consideración el artículo 4º tal cual como viene en la Ponencia, se abre la discusión, la modificación queda para la siguiente ponencia, hay que radicarla, abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse, como vota la Comisión?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Siguiente artículo señor Secretario.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Señor Presidente hay dos artículos nuevos, de la Senadora María del Rosario Guerra, dice: La ventanilla Única Empresarial prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, deberá implementarse por parte del Gobierno nacional en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. La Ventanilla Única Empresarial de la que trata el presente artículo también estará disponible a través de medios electrónicos para facilitar el acceso y reducir los costos de transacción de las empresas.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra la Senadora para un minuto.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente yo creo que ya los he explicado varias veces, es claro, y lo que pido es que como el Plan de Desarrollo lo tiene ya considerado, que sea también, por medios electrónicos y que se haga uso de ellos.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el Senador Juan Manuel Corzo.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Yo le añadiría una palabra, como esto es un tema público, medios electrónicos públicos, porque también puede la empresa tener medios electrónicos privados y dejar abierto el tema, entonces adicionar esa palabra públicos, anterior a la...

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Senador Corzo, yo le pediría que para el segundo debate usted radique esa proposición añadiéndole esa palabra a ese artículo que probablemente lo va a acoger esta Comisión, ¿lo pueden colocar allí ¿A consideración entonces el artículo nuevo, añadiéndole la palabra pública, donde lo acaba de sugerir el Senador Juan Manuel Corzo, queda la constancia de que eso va a quedar en el segundo debate, añadiéndole la palabra que ha sugerido el Senador Corzo, abierta la discusión, lo que sugiere el senador Corzo, es que se incluya en la proposición la palabra pública. Tiene la palabra la Senadora María del Rosario.

Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Miré el artículo nuevo lo que hace es recoger, lo que trae el Plan de Desarrollo y agregarle, que esa Ventanilla Única de que trata, ese artículo esté disponible a través de medios electrónicos, lo que quiere el senador Corzo es que sean medios electrónicos públicos, que quiere decir, porque uno puede decir ¿quién maneja la Ventanilla Única? La Ventanilla Única la manejan instituciones como la Cámara de Comercio e instituciones del Estado, entonces que sean de uso público es lo que él quiere. Entonces yo que le propongo, que se apruebe como está, y se perfecciona para la ponencia en Plenaria.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Perfecto, queda así entonces; entonces en consideración el artículo nuevo como lo ha radicado la Senadora María del Rosario Guerra, queda abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿Cómo vota la Comisión?

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueba señor Presidente. Artículo nuevo, suscrito por el Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, dice así, “artículo 35, de la Ley 1429 de 2010, quedará así: “artículo 35, intervención de promotor en los procesos de reorganización, el promotor será escogido de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, cualquier número de acreedores no vinculados, que representen cuando menos el 30% del total del pasivo externo, podrán solicitar, en cualquier tiempo la designación de un promotor en cuyo caso, el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata, en la forma indicada en el inciso 1° de este artículo, la solicitud podrá ser presentada desde el inicio, del proceso y el porcentaje de votos será calculado, con base en la información presentada, por el deudor con su solicitud.

De igual manera el deudor, podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación en la forma indicada en el inciso 1° de este artículo, el promotor deberá cumplir todas las funciones previstas en la Ley 1116 de 2006. Está leída una proposición al artículo nuevo.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene el uso de la palabra doctor Araújo.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Gracias Presidente, esta proposición es motivada por la siguiente situación, hay muchas personas que están preparadas, que han hecho un gran esfuerzo, que le ponen muchas exigencias para ser promotores, de empresas en reestructuración, o en liquidación, pero sin embargo, en algunos casos nombran como promotor al propio representante legal, quien además en algunos casos puede generar un conflicto de intereses, porque puede una persona que fue designada por los accionistas puede entonces estar defendiendo exclusivamente los derechos de los accionistas, y los intereses de toda la sociedad y de todos los grupos de interés de la sociedad, empleados, acreedores, deudores, etc., por eso pues yo quise traer esa proposición para abrir esa discusión conocer la opinión de ustedes, a ver que considera esta Comisión, debe ser la forma en que se debe tramitar los promotores de liquidaciones, de reestructuraciones, etc. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Senador Guerra tiene la palabra.

Honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

La verdad hasta hoy conozco la proposición, el tema para mí es nuevo, yo quisiera más allá de las explicaciones, que vamos a oír del Superintendente, eventualmente, Senador Araújo, que la dejáramos como constancia, para poder digerirla mejor, no es una proposición de dos líneas, es una proposición que tiene varias de ellas para poder discutirla con su señoría y hacer todos los elementos de juicio necesarios para llegar a la decisión que corresponda de cara al segundo debate.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Señor Superintendente.

Doctor Francisco Reyes Villamizar, Superintendente de Sociedades:

Muchísimas gracias, Presidente y Senador Araújo, la verdad la primera observación que surge, frente a esta propuesta es el problema de unidad de materia, a mí me parece que una propuesta de esa naturaleza, podría ser inconstitucional, porque el régimen de insolvencia es un régimen de Derecho Procesal que está muy separado del régimen de sociedades, este es un proyecto de reforma al sistema de las sociedades comerciales, y esta propuesta que se formula, a pesar de que tiene que ver con liquidaciones, es una propuesta procesal, realmente, alude a los auxiliares de la justicia, en procesos de reorganización empresarial, que son unos trámites de insolvencia, que están regulados por la ley procesal.

Entonces insertar esta norma aquí, crearía un cuerpo extraño que produciría seguramente una inconstitucionalidad parcial de la norma; de otra parte, el tema de los promotores, pues ha sido una preocupación muy grande del gobierno, porque durante el último año, con base en este artículo muy importante, de la Ley 1429, la Superintendencia le ha ahorrado, a los empresarios nacionales más de 20.000 millones de pesos en honorarios, más de 20.000 millones de pesos, a compañías que están en situación crítica, porque antes de la existencia de esta ley un empresario que entraba al trámite de reorganización, tenía que nombrar a un promotor, pagarle 100 o 200 millones de pesos a una compañía quebrada, una compañía que no tenía liquidez, nosotros pusimos en marcha un programa en que el Representante Legal cumple esa función.

De los aproximadamente 100 casos que hemos tenido, no se ha presentado ningún problema no se ha presentado ninguna queja, de acreedores, no ha habido queja de los empresarios, hemos observado que el proceso se ha agilizado es cada vez más rápido pero sobre todo, los recursos que se le han ahorrado al sector en productivo, insisto la cifra no es despreciable, 20.000 millones de pesos en honorarios de promotores se han ahorrado en solamente un año, en virtud de esta norma de la

Ley 1429, pero entonces insistiría este debate me parece a mí, podría darse en el contexto de una ley de insolvencia, pero no en el contexto de una ley de sociedades porque con toda seguridad va a estar por fuera de la materia que regula este proyecto y con seguridad y consecuentemente va a tener visos, de inconstitucionalidad gracias Presidente.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Tiene la palabra el señor doctor Araújo.

Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Gracias Presidente, no yo de ninguna manera quiero obstaculizar el trámite de este proyecto de ley tenía la duda sobre esa proposición y entendiendo pues que dificultaría el trámite, la retiró y la dejó como constancia señor Secretario.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí señor Senador lo deja como constancia de un artículo nuevo, señor Presidente, no reposan en Secretaría proposiciones adicionales al artículo propuesto por el senador ponente, en consideración someta el articulado propuesto con las modificaciones y adiciones presentadas.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Se somete entonces a votación el articulado en su integridad, incluyendo el artículo, que acabo de discutir, señor Secretario.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Señor Presidente quedó como constancia.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, presidió la Comisión Tercera del Senado:

Entonces se somete a votación el articulado del proyecto.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueban, señor Presidente, título del proyecto, *por la cual se establecen reglas en materia de Sociedades y se adoptan otras disposiciones*, está leído el título, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

Se somete a votación, y aprobación el título.

Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario Comisión Tercera Senado:

Sí lo aprueban, señor Presidente.

Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román presidió la Comisión Tercera del Senado:

¿Quiere que este proyecto siga?

**Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario
Comisión Tercera Senado:**

Sí lo quiere señor Presidente.

**Honorable Senador Juan Manuel Corzo
Román presidió la Comisión Tercera del
Senado:**

Se designa como ponente al mismo Senador doctor Antonio Guerra.

**Honorable Senador Antonio Guerra de la
Espriella:**

Gracias Presidente, tan solo para agradecerle a su señoría y al Senador Araújo por la conducción del debate y al resto de los colegas por el enriquecimiento del proyecto de cara a su segundo debate, a propósito, de sus comentarios y de sus reflexiones, de nuevo mil gracias señor Superintendente por su presencia y explicaciones, gracias Presidente.

**Honorable Senador Juan Manuel Corzo
Román presidió la Comisión Tercera del
Senado:**

Entonces se cita, para la próxima semana se informará por Secretaría, se levanta la sesión, muchas gracias.

**Doctor Rafael Oyola Ordosgoitia, Secretario
Comisión Tercera Senado:**

Así será señor Presidente.

